Resolución Directoral

N° 405 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 22 NOV. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 2092-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 28 de agosto de 2019; el Informe N° 07-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-LRHG de fecha 21 de octubre de 2019; el Informe Técnico N° 004-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 06 de noviembre de 2019; el Informe N° 38-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 20 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Publico para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Memorándum N° 2092-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC e Informe N° 1455-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Programa Nuestras Ciudades remite el Pedido de Servicio N° 04046-2019, conjuntamente con los Términos de Referencia, solicitando y sustentando la contratación del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"*, señalando que requiere contar con un inmueble para el funcionamiento de la Unidad Básica Operativa Junín para albergar, cautelar y preservar las maquinarias, vehículos, equipos y área administrativa del PNC-Maquinarias;

Que, mediante Informe N° 07-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-LRHG la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de efectuar el estudio de mercado del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"*, determina que el valor estimado asciende a S/ 84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles) incluido un mes de garantía a cargo de la entidad e impuestos de ley;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 009838 (CCP FIAF 9120), por el monto de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles) de fecha 22 de octubre de 2019; y la previsión presupuestal con Memorándum N° 2428-VIVIENDA-OGPP de fecha 24 octubre de 2019, por la suma de S/ 71,500.00 (Setenta y un mil quinientos con 00/100 soles);

Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2019-VIVIENDA/OGA de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo en el ítem 11 el procedimiento de selección para la contratación del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"*;

Que, mediante Formato Nº 02 de Solicitud y Aprobación de .Expedientes de Contratación N° 117-2019 de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"*, con un valor estimado de S/ 84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 06 de noviembre de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, tomando en cuenta los documentos que obran en el expediente de contratación, concluye que se configura el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles previsto en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que solicita la aprobación de la contratación directa del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"*;

Que, en efecto el Texto Único Ordenado de la Ley considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según su artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, alguno de los supuestos de su literal j) *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"*;

Que, del precepto legal citado se aprecia que la Ley establece dos supuestos para la configuración de la contratación directa, siendo el primero "arrendamiento de bienes inmuebles" y el segundo "adquisición de bienes inmuebles"; que contrastado con los actuados que obran en el expediente de contratación se tiene que el área usuaria ha planteado un requerimiento de arrendamiento de inmueble para *albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín* y el órgano encargado de las contrataciones ha efectuado el estudio de mercado y determinado, en el Informe N° 07-2019-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-LRHG, que el *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"* tiene un valor estimado de S/ 84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles) incluido la garantía por arrendamiento a cargo de la Entidad, e impuestos y que fueron verificados técnicamente por el área usuaria para determinar que cumplen con los términos de referencia de la contratación, según consta en el correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2019, con lo cual se verifica la configuración del primer supuesto contenido en el literal j) del artículo 27 del texto Único Ordenado de la Ley referido a la contratación directa para arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8 que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las*

Resolución Directoral

contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento", que concurre con lo dispuesto en la parte infine de su artículo 27 y con el artículo 86 del Reglamento al señalar que *"la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley"*, de donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad; que en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra delegado en el Director General de la Oficina General de Administración, según consta del literal b) del numeral 4.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 101 que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. En efecto en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica plasmada en el Memorándum N° 2092-2019-VIVIENDA/VMVU/PNC y sus adjuntos que sustentan el requerimiento, así como el Informe Técnico N° 004-2019-VIVIENDA/OGA-OACP emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones; y la sustentación legal contenida en el presente informe, que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"*;

Abog. Marina Guillochea Genvini Asesora Legal

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como lo opinado por la Asesora Legal de la Oficina de Administración de vistos, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de selección de contratación directa, por la configuración del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, regulado en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley, para atender el requerimiento del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"*; siendo que además se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 009838 (CCP FIAF 9120) y la Previsión Presupuestal respectiva, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por la suma total de S/ 84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), monto suficiente para coberturar la contratación;

Abog. Gilmer Marcelo Flores Director General

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Willy A. Alvarado Palacios DIRECTOR

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa para la Contratación del *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín"* por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 036-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- Objeto contractual : Servicio.
- Descripción : *"Servicio de alquiler de local para albergar maquinarias, vehículos, equipamientos y área administrativa del PNC- Maquinaria en el departamento de Junín".*
- Plazo de ejecución : Doce (12) meses.
- Valor estimado : S/ 84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles)
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : ZUASNABAR HUARIPATA NORMA YOLANDA RUC. 10199938041

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: http://www.gob.pe/ vivienda.

Regístrese y comuníquese

ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento